

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

ORDENANZA N° 008 - 2006/A/MPSM

Tarapoto, 27 de Octubre del Año Dos Mil Seis.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO

VISTO:

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha Viernes 27 de Octubre del 2006, mediante esta Ordenanza, aprueba el "Plan Estratégico Concertado de Nutrición" de la Provincia de San Martín, 2006 – 2011.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 01.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad es supremo de la Sociedad y del Estado. Art. 192.- Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas de los países nacionales y locales de desarrollo

Según el Acuerdo Nacional, aprobaron un conjunto de Políticas de Estado, donde en la Décimo Quinta Política de Desarrollo, establece la Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición que permite la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley No.27972, reconoce a los gobiernos locales que gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y sostenible económico y social, y en su Art. 73 las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones básicas, con carácter exclusivo o compartido en las materias de Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y promoción de los Derechos Ciudadanos y otros.

Según las Políticas Públicas Regionales de Salud, aprobado por Ordenanza Regional 041-05-GRA-CR, que recoge las estrategias Sanitarias y Lineamientos de Política 2005 – 2010, aprueba como primer lineamiento de política, la prevención y atención a la desnutrición crónica, prioritariamente en niños menores de 3 años de edad.

Acuerdo al Plan de Transferencia de Mediano Plazo del MIMDES 2005-2009 anexo 2 del mapa funcional del sector de Salud en un esquema descentralizado, competencia de capacidades humanas: los gobiernos locales tienen la función de elaborar un plan de participación ciudadana a nivel provincial en función al regional, para la planificación y gestión de los programas nutricionales y de seguridad alimentaria.

Que, este instrumento de planificación concertada, permitirá durante los próximos cinco años impulsar y mejorar el estado nutricional de la población más vulnerable y fortalecer los programas alimenticios dentro de la jurisdicción a favor de la niñez menos favorecida especialmente.

Estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972 y contando con el Voto Unánime de los Miembros asistentes del Concejo Municipal se expide la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el "Plan Estratégico Concertado de Nutrición de la Provincia de San Martín 2006 – 2011", el mismo que consta de VIII Capítulos, cuyo texto es parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de la Casa del Vecino, hacer de conocimiento de la población de la Provincia en general del Plan Concertado a que se contrae el artículo precedente, debiendo dársele la difusión correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, la supervisión, cumplimiento e implementación de las estrategias y acciones identificadas en el presente Plan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

